REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN No. 0566 **– DE 2024**

(21 MAY 2024)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 171 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2024, CUYO OBJETO ES RENOVACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO JASPERSOFT PRESENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA SALUD.SIS, ENCARGADA DE SOPORTAR TODOS LOS PROCESOS QUE REQUIERE REPORTES Y ETL DENTRO DE SU OPERACIÓN; ASI COMO ELM SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0039 de fecha 17 de enero de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Compilatorio Decreto 1510 de 2013), las Resoluciones No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que la modifiquen o adicionen

C O N S I D E R A N D O:

Que cuando proceda el uso de la modalidad de la contratación directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación están dados bajo el marco de lo Regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g), que indica que procederá la "*Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes*".

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.14.8, lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares cuenta con un sistema de información en salud denominado SALUD.SIS a través del cual se efectúa la gestión asistencial y administrativa en los diferentes niveles de dicho subsistema, esta solución informática desde sus inicios ha contado con herramientas que permiten su debido y correcto funcionamiento según la estructura y arquitectura planteadas en su momento; ejemplo de esto es la plataforma de reportería e inteligencia de negocios denominada JASPERSOFT.

Plataforma a través de la cual se efectúa el manejo de reportes, estos entendidos a nivel estadístico y de los productos resultantes dentro de la gestión asistencial (formulas, solicitudes, autorizaciones, consentimientos, epicrisis entre otros), y la estructuración y operativización de los ELT requeridos en las diferentes fases de la operación; en atención a lo anterior, el hecho de no contar con esta herramienta dificultaría el normal desempeño de la vertical de salud, repercutiendo en la gestión asistencial y administrativa desarrollada en los diferentes niveles de la entidad.

En procura de lograr alcanzar una mejora de los procesos y resultados a través de la plataforma, se tiene la necesidad de alcanzar el desarrollo pleno de los demás componentes que integran la plataforma JASPERSOFT, para en su momento lograr contar con las herramientas suficientes que permitan optimizar la toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización.

Que, a la fecha, la firma IT-Nova S.A.S. es actualmente distribuidor exclusivo para los productos de software de infraestructura TIBCO y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos en relación con la renovación de la suscripción de software JASPERSOFT.

El presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones legales citadas, teniendo en cuenta que la finalidad es la prestación de servicios en donde una sola firma es la distribuidora autorizada siendo el único que se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto planteado en el presente estudio previo.

En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Para el caso en concreto, la empresa IT-NOVA S.A.S con NIT. 900.432.414-4, se encuentra en condiciones de prestar los servicios de renovación de licenciamiento TIBCO JASPERSOFT presente dentro de la estructura de la plataforma SALUD.SIS, encargada de soportar todos los procesos que requieren reportes y etls dentro de su gestión; así como el servicio de soporte técnico requerido para la operación de esta herramienta.

Que la Dirección General de Sanidad Militar cuenta con los recursos necesarios para atender la contratación del servicio de **RENOVACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO JASPERSOFT PRESENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA SALUD.SIS, ENCARGADA DE SOPORTAR TODOS LOS PROCESOS QUE REQUIERE REPORTES Y ETL DENTRO DE SU OPERACIÓN; ASI COMO ELM SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA**, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3724 de fecha 17 de enero de 2024 Rubro C-1599-0100-2-0-1599076-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORMULACIÓN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL, Recurso 11, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar.

Que el contratista se obliga a:

1. Cumplir con cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente estudio previo.
2. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal.
3. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
5. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor.
6. Entregar la totalidad del licenciamiento y servicios adquiridos mediante este contrato a la DIGSA.
7. Garantizar que el personal que realice las implementaciones cuente con el conocimiento y competencia necesaria.
8. Responder por cualquier falla física o lógica de funcionamiento de la solución en su implementación. Todos los costos derivados de estas actividades deberán ser asumidos por el contratista.
9. Obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
10. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato sin costo alguno para el CONTRATANTE cuando se evidencie mala calidad o defectos de fabricación del producto
11. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.

12. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato en el lugar que determina el CONTRATANTE
13. Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado de las actividades desarrolladas y los documentos que la soportan, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor.
14. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 000042 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
15. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad.
16. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro el interés legítimo de la Dirección General de Sanidad Militar y proponer alternativas de solución a la misma.
17. Responder por los documentos físicos y magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentran enmarcadas dentro del objeto del contrato o las impartidas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mimo.
19. Acreditar el pago de los valores a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
21. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA E ICBF). para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
22. Subir la factura al SECOPII del pago por el cumplimiento del objeto contractual, en caso de mo estar obligado a facturar electrónicamente deberá presentar dicha factura en el Grupo de Gestión Financiera.
23. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
24. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
26. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

Que el plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios a celebrar será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre Tierra Piso 17, Centro Empresarial Elemento, Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo expuesto resulta jurídicamente viable contratar mediante la modalidad de Contratacion Directa, las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN NÚMERO 0566 DEL 21 MAY 2024 **DE 2024**

CONTINUACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 171 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2024, CUYO OBJETO ES RENOVACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO JASPERSOFT PRESENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA SALUD.SIS, ENCARGADA DE SOPORTAR TODOS LOS PROCESOS QUE REQUIERE REPORTES Y ETL DENTRO DE SU OPERACIÓN; ASI COMO ELM SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa No. 171 MDN-COGFM-DIGSA-2024, cuyo objeto es "**RENOVACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO JASPERSOFT PRESENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA SALUD.SIS, ENCARGADA DE SOPORTAR TODOS LOS PROCESOS QUE REQUIERE REPORTES Y ETL DENTRO DE SU OPERACIÓN; ASI COMO ELM SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA**", por valor de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($616.367.747)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual a la Empresa IT-NOVA S.A.S, a través de la plataforma SECOP II, link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, de acuerdo con el cronograma allí establecido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2024

Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**
Subdirector Administrativo y Financiero.

Elaboró: PS. Lady Hernández
Grupo de Contratación

Revisó: MY. Carlos Tepaguz
Coordinador Grupo Contratación